



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00051-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ PEÑA
DEMANDADO:	GERARDO TRIANA SIMBAQUEVA

El apoderado de la parte actora acredita el envío del Oficio No 097 del 10 de febrero de 2022 donde se comunica a la empresa Estructuras ARINCO SAS el embargo del 50% del salario del demandado, igualmente solicita se requiera a esta entidad para que dé cumplimiento a lo anterior.

El despacho una vez consultado el portal del Banco Agrario y al verificar que no se han constituido depósitos judiciales en este asunto, **DISPONE:**

REQUERIR al pagador de la empresa Estructuras ARINCO SAS para que le dé estricto cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en providencia el 14 de diciembre de 2021 y comunicado mediante oficio No 097 del 10 de febrero de 2022.

Elabórese la comunicación y remítase al correo electrónico auxadmonarinco@gmail.com.

Póngasele en conocimiento que el incumplimiento a la orden proferida por éste Despacho lo hará deudor solidario de las sumas no descontadas (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp